



Resolución Directoral Regional

N° 0641 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 MAYO 2019

VISTO: La Resolución Directoral Regional N°02402-2018-GRSM/DRE, de fecha 31 de diciembre del 2018; mediante la cual se reconoce el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra; a favor **AURELIO FASANANDO TENAZOA, EDUARDA PANDURO DÍAZ DE FASANANDO Y ALICIA BARDALES VÁSQUEZ**; asimismo, recaído en el expediente judicial N°00776-2011-0-2208-JM-LA-01, en un total de tres (03) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo que promueve

Resolución Directoral Regional

N° 0641 -2019-GRSM/DRE

Que, la Resolución Directoral Regional N°02402-2018-GRSM/DRE, de fecha 31 de diciembre del 2018, mediante la cual se reconoce el pago del cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de la remuneración total, a favor de **AURELIO FASANANDO TENAZOA, EDUARDA PANDURO DÍAZ DE FASANANDO Y ALICIA BARDALES VÁSQUEZ**; no obstante al momento de resolver sobre la ejecución del proceso judicial, específicamente en la parte Considerativa (quinto considerando) y parte Resolutiva (Artículo Primero); por consiguiente, en su Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional se autoriza a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, con emitir la Resolución Jefatural con el Cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia casatoria; sin embargo, la sentencia casatoria no precisaron los periodos a cancelar de los administrados; en ese sentido, teniendo en cuenta que la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de San Martín, tiene a cargo la defensa jurídica de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, se solicitó aclaración de sentencia judicial, mediante Oficio N° 170-2019-GRSM-DRE/AJ, de fecha 12 de marzo de 2019, respecto a los periodos a calcular de los demandantes; por lo tanto, la Procuraduría Pública Regional, a través del Oficio N°437-2019-GRSM/PPR-KCL, de fecha 27 de marzo de 2019, señala que el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases, calculados en base a la remuneración total o íntegra de los accionantes será **desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012**, debiendo deducirse los montos percibidos, en cuanto el pago de intereses, estos deberán ser calculados obedeciendo estrictamente lo estipulado los artículos 1242° y siguientes del Código Civil, de acuerdo a lo establecido en la sentencia Casatoria N° 2113-2016, de fecha 12 de octubre del 2017, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República



Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°02402-2018-GRSM/DRE, de fecha 31 de diciembre del 2018, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuestó por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N° 0641 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INCLUIR el periodo a calcular, siendo desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, en la **Resolución Directoral Regional N°02402-2018- GRSM/DRE** de fecha 31 de diciembre del 2018, que reconoce el pago del cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clase y evaluación equivalente al 30% a favor de **AURELIO FASANANDO TENAZOA, EDUARDA PANDURO DÍAZ DE FASANANDO Y ALICIA BARDALES VASQUEZ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de secretaria General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones - Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo.

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

JHO
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 08 Mayo 2019

Lindauro Krista Valdovino
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

